



AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO

Por Resolución de la Alcaldía número 2026-0170, de fecha 24 de septiembre de 2026 (expediente 1556/2026) se aprobó el padrón fiscal relativo a la tasa por ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO del PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026 del Municipio de Valdefresno, excepto la Localidad de Puente Villarente, cuya recaudación corresponde a la Diputación Provincial, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: 07/10/2026 al 15/12/2026, quedando expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de QUINCE días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones.

La exposición del referido Padrón, a fin de que puedan examinarse e interponer las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos, se efectuará en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, conforme regula el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recuso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de León, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Cód. Validación: 7TZT7SM5MFPF62ZKTKDDCTCD
Verificación: <https://aytovaldefresno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar conveniente a su derecho.

La interposición del recurso no paralizará el procedimiento de cobro de la deuda, salvo que se solicite y se conceda la suspensión (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdefresno a 24 de septiembre de 2026.

Fdo.: El Alcalde, Carlos. C. Gutiérrez Gutiérrez

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)



Cód. Validación: 71ZT7SM5MFPF662ZKTKDDCTCD
Verificación: <https://aytovaldefresno.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona>

Página 2 de 2